



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2021
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 174 Fecha: 13 MAY 2021

Callao, 13 MAYO 2021

VISTO:

El Memorando N° 504-2021/GRC/GRDE de fecha 07 de mayo del 2021, presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Descanso Médico N° 1831410 de la Clínica Internacional. Otorgamiento de Licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando del visto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social pone en conocimiento que, con fecha 05 de mayo del presente año, la Jefa de la Oficina de Agricultura y Producción **Abogada JULIANA NEGRÓN QUIÑONES** comunica a la citada gerencia que, por motivos de salud se ausentará de la jefatura **desde el 04 al 18 de mayo del 2021** según descanso médico del visto presentado en copia;

Que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: a) Por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica del trabajador. Los primeros veinte (20) días los abona la institución y a partir del 21° día, como subsidio a cargo de ESSALUD;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 12 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por enfermedad con eficacia anticipada a la **Abogada JULIANA NEGRÓN QUIÑONES**, **desde el 04 al 18 de mayo del 2021**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la **Abogada JULIANA NEGRÓN QUIÑONES** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. DAPHNE JANELLI LILY ALFARO SORIANO
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos